



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La profunda crisis social que atravesó nuestro país, hizo necesario el refuerzo de personal en aquellas áreas del Estado que atienden las problemáticas de los sectores más vulnerables.

Fue así como el Poder Ejecutivo incorporó a profesionales, becarios, pasantes y beneficiarios de diversos programas sociales para cumplir tareas como agentes públicos, con el fin de fortalecer las áreas más afectadas.

Estas nuevas relaciones laborales no contaban con ningún reconocimiento de carácter remunerativo, lo que implicaba que los trabajadores carecían de aportes jubilatorios, cobertura médica, asignaciones familiares, ni estaban cubiertos por ningún seguro de riesgo de trabajo.

Mediante la ley 3487, se sancionó el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro y el Escalafón Provincial General, aplicable a todas las personas que, en virtud de un acto administrativo, presten servicios remunerados con carácter permanente y no permanente (artículos 90 al 101), siendo modificatoria de la ley 1844.

Mediante el decreto n° 115/05, suscripto por el señor gobernador, conjuntamente con los señores ministros de Familia y de Hacienda, Obras y de Servicios Públicos, y el Secretario General de la Gobernación, se estableció una nueva modalidad de contratación para los Becados, Pasantes y Beneficiarios del Programa de Empleo Rionegrino que presten servicios profesionales, técnicos, operativos, administrativos y de servicios generales en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que subsanó en parte la situación de estos trabajadores.

El decreto 1460/05, suscripto por los mismos funcionarios, establece el reconocimiento de una cuantía por "estudios superiores" no remunerativo y no bonificable para profesionales y técnicos.

No obstante la vigencia de ambos decretos, aún persisten inequidades respecto de las remuneraciones y otros derechos de los trabajadores, garantizados por nuestra Constitución Nacional y la Ley de Contrato de Trabajo.

Estas circunstancias han motivado el reclamo sistemático de los trabajadores afectados, no habiendo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tomado el sector patronal medida alguna que las subsane en forma integral, y prolongando en el tiempo esta situación de precarización laboral tan indeseable.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Familia, y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría General de la Gobernación, la necesidad imperiosa de incorporar bajo los lineamientos de la ley número 3487, a la totalidad de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, cuya relación laboral se encuentre sujeta a los decretos número 115/05 y 1460/05, así como a los beneficiarios de Becas, Pasantías y del Programa de Empleo Rionegrino que, al día de la fecha cumplan funciones en dependencias del Estado rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.